

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 13 de Julio de 1995

No. 131

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACIONEstatutos de la Asociación Evangelica de Cristo en
Nicaragua.....2605**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Certificaciones.....2610

SECCION JUDICIALSubastas.....2617
Títulos Supletorios.....2618
Guardador Ad-Litem.....2619
Declaratorias de Herederos.....2619
Citaciones de Procesados.....2620**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ASAMBLEA
EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA**

Reg. No. 4066-R/F 014111- Valor C\$ 630.00,

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado". Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990 y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

POR CUANTO:**I**

A la entidad denominada "ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA", le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto No.66 del Consejo de Estado y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 18 de Enero de 1985.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4, Decreto No. 630 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

ACUERDA**UNICO**

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA", que íntegra y literalmente dicen:

**ESTUTOS DE LA ASOCIACION "ASAMBLEAS
EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA",**

que íntegra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN
NICARAGUA".****CAPITULO I****DENOMINACION, NATURALEZA,**

DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1: Esta agrupación se identificará con el nombre de ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO.

Artículo 2: Esta Asociación es creada para anunciar las buenas nuevas de Salvación (Evangelio) en territorio nacional y promover la educación cristiana entre sus miembros.

Artículo 3: El domicilio de la Asociación será en Managua, pero podrá trasladarse a otro lugar dentro del territorio nacional, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 4: Esta Asociación será de duración indefinida.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 5: Los objetivos de la Asociación principalmente son:

La oración al trino Dios, la santificación, la alabanza y la gloria al Creador del universo, la difusión de las buenas nuevas de salvación de Jesucristo, conforme al Mandato del Señor cuando dijo: Id y predicad el Evangelio a toda criatura bautizando a los creyentes en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo, y procurar también en toda forma posible el desarrollo espiritual, moral y físico de cada uno de los componentes de las iglesias.

CAPITULO III

MIEMBROS

Artículo 6: Serán miembros todas las iglesias que han suscrito por medio de sus representantes el acta de fundación, los que en el futuro se organicen mediante aquellos que organizados o por organizarse manifiesten su deseo de pertenecer la Asociación siempre y cuando llenen los requisitos exigidos en los presentes Estatutos.

Se considera que una Iglesia está constituida cuando cuenta con un mínimo de diez (10) miembros en plena comunión y debidamente organizada.

Artículo 7: Requisitos para ser Miembro:

- a) Estar debidamente organizada y como mínimo contar con diez (10) miembros en plena comunión;
- b) Las iglesias que provengan de otras denominaciones y deseen hacerse miembros de la Asociación, deberá resolver por escrito estar

de acuerdo con lo siguiente:

- Principios Doctrinales.
 - Principios Teológicos.
 - Estatutos Generales.
 - Reglamento Interno.
 - Administración completa de sus bienes mueble e inmuebles.
- c) Las iglesias que organizadas mediante la conducción de la Asociación y las que provenga de otras denominaciones deberán solicitar su membresía a la Junta Directiva Nacional y posteriormente será presentada ante la Asamblea General, la máxima autoridad, para su aprobación y administración de la misma;
 - d) Las Iglesias solicitantes de membresía deben hacer su solicitud por escrito que deberá ser suscrita por el Cuerpo Oficial, y será acompañada con una copia literal del acta de la sesión de la iglesia para que se tenga como testimonio del acuerdo de la solicitud.

Artículo 8: Son derechos de los Miembros:

- a) Cada miembro gozará por igual que todos los recursos disponibles de la Asociación y estos son:
 - Su fondo general.
 - Recursos Humanos.
 - Instituto Bíblico.
 - Biblioteca.
- b) Tener completa cobertura legal, moral e institucional mediante la Personería Jurídica de la Asociación;
- c) A que sus Representantes sean electos para cargos de Junta Directiva Nacional y en las Comisiones que sean nombrados por la Asamblea General;
- d) A recibir apoyo cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo.- 9: Cada iglesia miembro tiene el deber de:

- a) Contribuir económicamente a la Asociación;
- b) Cumplir con las tareas que la Asociación le asigne dentro de sus objetivos;
- c) No dar cabida, ni apoyo a ninguna actividad contraria a la Ley, la moral y las buenas costumbres;

- d) Velar por la buena marcha de todos los programas que se desarrollan para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- e) Enviar a sus representantes a las sesiones de la Asamblea General, que estará representada por su Pastor;
- f) Rendir a la Asamblea General un informe anual de sus actividades;
- g) Todas las iglesias miembros deberán cumplir con las disposiciones de los Estatutos Generales, Reglamento, interno, Resoluciones Generales y Recomendaciones de la Asamblea General.

Artículo 10: Si no hubiere Pastor a cargo de la Iglesia, la representación estará a cargo de dos Diáconos y si estos no pudieren asistir nombrarán a dos miembros calificados de buen testimonio y de experiencia en la vida cristiana.

Artículo 11: La calidad de Miembro se pierde:

- a) Por renuncia;
- b) Por violación a los Estatutos;
- c) Por acuerdo de la Asamblea General, si se produjere indiferencia del miembro para con las actividades y propósitos de la Asociación, buscar su desprestigio y desestabilización.

CAPITULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 12: El Gobierno y Administración de la Asociación está a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva Nacional;
- c) El Presbiterio General;
- d) Las Comisiones.

Artículo 13: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, pero sujeta a estos Estatutos y a los Reglamentos que ella misma dicte.

Estará formada por todos los representantes legítimos y acreditados de las iglesias miembros, y por las comisiones que estén trabajando para la Asociación. Así como también cada organización nacional tendrá dos representantes en la Asamblea General.

Artículo 14: La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones:

SESION ORDINARIA: Se realizará los días Viernes, Sábado y Domingo de la primera semana del mes de Enero de cada año, en cualquiera de los lugares en donde tienen sus asientos las iglesias miembros, debiendo asignarse en cada reunión anual el lugar en donde será celebrada el siguiente año.

SESION EXTRAORDINARIA: También podrá celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo soliciten no menos de tres iglesias miembros, indicando los asuntos que han de tratarse. Dicha solicitud será dirigida a la Junta Directiva Nacional por Secretaría, debiendo ser resuelta dentro de los quince días siguientes a su recibo, previa consulta al Presbiterio General. Si la solicitud es aceptada, el Secretario lo hará del conocimiento de todas las iglesias miembros indicando lugar, hora y fecha de la reunión, lo mismo que los asuntos a considerar.

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para que haya decisión, cuando solo falten tres meses para la reunión de la Asamblea General, no se admitirán solicitudes para sesiones extraordinarias, salvo que se trate de un asunto impostergable que requiera atención inmediata. Siempre previa consulta con el Presbiterio General. Todas las resoluciones serán dadas a conocer a todas las iglesias miembros por Secretaría, dentro de los siguientes quince días a la terminación de las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 15: Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir la Junta Directiva Nacional, Presbiterio General y Comisiones;
- b) Aceptar nuevas iglesias Miembros;
- c) Recibir los informes anuales de las iglesias miembros, Junta Directiva Nacional, Presbiterio General y Comisiones;
- d) Velar por todas las iglesias miembros que la Asociación tenga y se rijan mediante la Sagrada Escritura y su recta interpretación;
- e) La Asamblea General faculta a la Junta Directiva Nacional para dirigir, evaluar y coordinar la programación de la Asociación. También de mediar, convocar y buscar soluciones pacíficas mediante el diálogo fraterno en conflictos que se produzcan en las Iglesias miembros sea por causa doctrinal, liderazgo o asuntos de administración o

de bienes;

- f) La Asamblea General es la depositaria de todos los documentos legales de propiedad de bienes muebles e inmuebles, contratos y acuerdos, todos estos documentos serán administrados y custodiados por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 16: Para que haya quórum en las sesiones de la Asamblea General se requerirá la presencia de la mitad más uno de los representantes de las iglesias miembros, constando por lo menos con uno por cada una de ellas. El quórum constará en el acta de cada sesión al inicio de esa actividad. Las decisiones o resoluciones se tomarán mediante la votación de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 17: JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Sus miembros serán electos por la Asamblea General.

Todas las personas que ejerzan cargos en la Junta Directiva Nacional deberán ser miembros activos de cualesquiera de las iglesias miembros de la Asociación. Esta Junta tendrá una duración de dos (2) años, y los miembros que integren la Junta Directiva deberán de tener no menos de dos años de ser miembros en propiedad de una de las iglesias.

La Asamblea General Ordinaria elegirá a los miembros de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 18: La Junta Directiva Nacional estará formada por:

- a) Presidente;
- b) Vice-Presidente;
- c) Secretario (a);
- d) Tesorero (a);
- e) Dos Vocales.

Artículo 19: La Junta Directiva Nacional, celebrará sus reuniones cada mes, o con mayor frecuencia en caso necesario, en estas sesiones rendirán informes el Presidente, sin perjuicio de que los demás miembros informen de lo que tengan a bien.

Artículo 20: El quórum de la Junta Directiva Nacional, en sus sesiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros, y en toda resolución que se tomare se requerirá la votación de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 21: La Junta Directiva Nacional de la Asociación, nombrada por la Asamblea General, es la máxima autoridad en receso de la Asamblea General.

La Junta Directiva, velará por el buen

funcionamiento de la Asociación, en lo administrativo y eclesial.

La Junta Directiva en conjunto con el Presbiterio general, serán los encargados en nombrar y ordenar a un Pastor de la Asociación.

Artículo 22: Atribuciones de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva Nacional:

EL PRESIDENTE: Son sus obligaciones, Presidir todas las sesiones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria tener la Representación Legal de la Asociación, rendir un informe a la Asamblea General de sus actividades. Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva, ser miembro ex-oficio del Presbiterio General y velar por la buena marcha de todas las actividades de la Asociación.

Artículo 23: Las atribuciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional son asumir todas las atribuciones del Presidente, en ausencia o por la delegación de estas. Lo mismo que asistir a las reuniones de cualquier Comisión que se nombre para tareas determinadas.

Artículo 24: Son atribuciones del Secretario (a), llevar registro en Libro autorizado para este fin, de todas las actas que correspondan a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, citar a sesión ordinaria y extraordinaria. Dar curso a todas las resoluciones y comunicaciones que han de llegar a todas las iglesias miembros para su conocimiento y ejecución. Examinar las credenciales que presenten los representantes de las iglesias miembros y tener una buena comunicación con todos los que son parte integral de la Asociación.

Artículo 25: El Tesorero (a) deberá custodiar los fondos de la Asociación con todo el cuidado conveniente para su buen uso y conservación. Depositándolos en una cuenta Bancaria corriente o de ahorro a nombre de la Asociación debiendo girar contra la misma con la firma conjunta del Presidente o del Secretario indistintamente. Rendir un informe cada dos meses a la Junta Directiva sobre la situación económica de la Asociación, colaborar con la comisión de finanzas para la promoción de fondos. Dar colaboración a las iglesias miembros para la preparación de sus informes anuales de la Asamblea General.

Artículo 26: Los Vocales deberán sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cuando se produzca vacante.

Artículo 27: El Presbiterio General estará compuesto por Pastores escogiéndose uno por cada departamento geográfico del país.

El número de Presbíteros será de acuerdo al crecimiento de nuestra Asociación.

Los Presbíteros serán electos por la Asamblea General en su sesión anual quienes tendrán funciones de fiscal. Serán escogidos aquellos que además de contar con no menos de tres (3) años de servicio, hayan demostrado madurez y buen testimonio cristiano.

El Presbítero General tendrá un responsable y un Secretario que serán designados por la Asamblea en su sesión anual. Deberán entregar a la misma asamblea un informe de sus actividades. Tendrán también funciones de Asesores de la Junta Directiva y colaborarán con esta en la elaboración de los programas que hayan de someter a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 28 La Asociación podrá desempeñar o cumplir sus objetivos por medio de Comisiones, compuestas de tres (3) miembros que trabajan en coordinación con la Junta Directiva Nacional, para mejorar la distribución de las labores comprendidas en los objetivos de la Asociación. Habrán comisiones para Evangelismo, Educación Cristiana, Finanzas y otras que se consideren necesarias a juicio de la Junta Directiva Nacional.

Cada Comisión tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea General y los otros dos pueden ser laicos idóneos, activos y deseosos de trabajar en la obra, nombrados por la misma Asamblea.

CAPITULO V

PATRIMONIO

Artículo 29: El Patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes muebles e inmuebles, por los diezmos y ofrendas voluntarias de las iglesias miembros.

Artículo 30: Los bienes inmuebles de la Asociación, no podrán ser vendidos o enajenados en ninguna forma.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31: El Presidente tendrá la Representación legal de la Asociación con facultades de Apoderado General de la misma conjuntamente con el Tesorero. Para compra, venta, hipoteca y cualquier forma de enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Asociación, requerirá de la autorización de la Junta Directiva en acta certificada por Secretaría. Los representantes legales podrán otorgar poder judicial, sin la facultad de sustituirlo por que la escogencia de tal apoderado judicial será de su exclusiva competencia.

Artículo 32: Estos Estatutos podrán ser reformados después de dos (2) años de haber sido aprobados por el Ministerio competente. Para ello requerirá que el Proyecto de Reforma sea presentado por dos tercios de las iglesias miembros, con una severa exposición de motivos. Para mejor ilustración de la Asamblea que será la única que podrá decidir al respecto. El Proyecto de reforma será presentado a la Junta Directiva Nacional y al Presbiterio General para su estudio a fin de que se estudie en conjunto o separadamente para su juicio final y presentado a la Asamblea General. También un proyecto de reforma será presentado con un mínimo de tres meses de anticipación a la próxima Asamblea Anual para que la Junta Directiva lo presente a la Asamblea General para su decisión final.

Artículo 33: La Junta Directiva y el Presbiterio General conjuntamente dictarán los reglamentos que señalen las atribuciones de cada Comisión dentro de sesenta días a partir de la fecha en que se reuna la Asamblea General en su sesión anual.

Artículo 34: Cada iglesia organizada a los principios de la Asociación puede ejercer su administración independientemente de las demás, pero conservando relaciones fraternas y orgánicas dentro de ellas y la Asociación.

Artículo 35: Para la autenticidad de los documentos, credenciales y demás, que expida la Asociación tendrá un sello circular con un triángulo en el centro y dentro del triángulo tendrá la palabra Padre al izquierdo la palabra Hijo y al pie la palabra Espíritu Santo y en el círculo o exergo esta leyenda "ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO"

Artículo 36: En caso de disolución se celebrará sesión extraordinaria con la Asamblea General, quien decidirá el destino del Patrimonio de la Asociación.

Artículo 37: La Asociación expirará por la causa que la Ley contempla, o por voluntad de la Asamblea General mediante el voto de la tercera parte de los votantes.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos. Alfredo Mendieta Artola.-Ministro de Gobernación

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.186

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de

Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 19 se encuentra la Resolución No. 1025-94- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1025-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidaridad Segoviana R.L. Constituida en la Localidad de Jalapa, municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia a las Diez de la mañana del treinta de septiembre de mil novecientos noventa cuatro. Se inicia con 42 asociados 32 hombre 10 mujeres con un capital suscrito de C\$ 4,2000.00 (cuatro mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 420 (cuatrocientos veinte cordobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículo 2, 20 inciso 24,25, y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativa y artículo 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crédito Solidaridad Segoviana R.L.Con la siguiente junta directiva: Mauricio Aguirre Padilla, presidente Leana Díaz Díaz,secretario: José Armando Flores Duarte,tesorero Marco Julio Morales Cerrato,Vocal Oscar González García, Vocal Certifíquese la presente resolución.razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.Públíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.187

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 19 se encuentra la Resolución No. 1026-94- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1026-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco R.L.Constituida en la Localidad de Quilalí, municipio de Quilalí,Departamento de Nueva Segovia a las Diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos noventa cuatro. Se inicia con 38 asociados 25 hombre 13 mujeres con un capital suscrito de C\$22,800(veintidos mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 1,900(mil novecientos cordobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículo 2, 20 inciso 24,25, y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas y artículo 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco R.L.Con la siguiente junta directiva: Mario Moreno González, presidente Adolfo, Martínez Bellorín. secretario: Daniel Altamirano Rayo, tesorero Alba Mairena Vda. de Talavera ,Vocal Alfonso Morales Bellorín Certifíquese la presente resolución.razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.Públíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.188

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 18 se encuentra la Resolución No. 1022-- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1022-

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativa

Managua, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Jacinto R.L.Constituida en la Localidad de San Juan del Río Coco, municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz a las Diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 31 asociados 27 hombre 4mujeres con un capital suscrito de C\$100 (tres mil cien córdobas) y pagado de C\$ 1550(mil quinientos cincuenta cordobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículo 2, 20 inciso d)24,25, y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativa y artículo 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Jacinto R.L.Con la siguiente junta directiva: Pedro Alejandro Ruíz, presidente Jesus del Carmen López Rivas.Vice-Presidente Dayton Emilio Rivera Velásquez, secretario: Pedro Anibal Zeledón Centeno, tesorero, Oscar Gonzalez García,vocal Certifíquese la presente resolución. razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábora de

Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.189

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 30 se encuentra la Resolución No. 1133-95- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1133-95

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Vivienda La Poma No.2 R.L. Constituida en la Localidad de Poma No.2, municipio de Masaya Departamento de Masaya a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 97 asociados 59 hombres 38 mujeres con un capital suscrito de C\$4850 (cuatro mil ochocientos cincuenta córdobas) y pagado de C\$ 4850(cuatro mil ochocientos cincuenta córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículo 2, 20 inciso d)24,25, y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativa y artículo 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Vivienda La Poma No.2 R.L. Con la siguiente junta directiva: Manuel de Jesús Larios Larios, presidente, Bernarda de Jesús Alejos A.Vice-Presidente Luz Amanda Sotelo Barrios, secretario: Julio José López Jalina, tesorero Wlaler V. Gutiérrez Baltodano,Vocal Certifíquese la presente resolución.razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Públíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.190

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 31 se encuentra la Resolución No. 1148-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1148-95

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana, con fecha doce de Julio mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal La Nacional R.L.Constituida en la Localidad de Prizapolca municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega a las Diez de la mañana del día seis de enero de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 13 asociados 10 hombre 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 26000(veintiseis mil córdobas) y pagado de C\$ 13.000 (trece mil córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20,inciso d)24,25,y 74 inciso d) de la Ley de Cooperativas y artículo 23,27,30 y 71 del reglamentode la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativas de Pesca Artesanal La Nacional, R.L. con la siguiente junta directiva: Roger Cristiano Díaz Guevara.Presidente Mezat Orlando Vaquedano Alvarez,Vice-Presidente Eulogio Miguel Hernandez Tórrez, Secretario: Reyna Petrona Somarriba Díaz,Tesorera Darwin José Herrera Cortez, Vocal Certifíquese la presente resolución,razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.Públiquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Alba Tábor de Hernández Directora del Registro

Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.191

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 31 se encuentra la Resolución No. 1149-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1149-95

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana, con fecha doce de Julio mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal Comunidades Unidas R.L.Constituida en la Localidad de El Viejo Municipio Departamento de Chinandega a las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos noventa cuatro. Se inicia con 13 asociados 13 hombre 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 39000(treinta y nueve mil cordóbas) y pagado de C\$ 39000.(treinta y nueve mil córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20,inciso d)24,25,y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículo 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la cooperativas de Pesca Artesanal Comunidades Unidas, R.L. con la siguiente junta directiva: Fidel Simón Somarriba G. Presidente Juan Carlos Serrano Mendez, Vice-Presidente Andrés Abelino Andino López, Secretario: Sacarias Humberto Mendez, Tesoreros Ramón Aristides Gonzalez Guzmán,Vocal Certifíquese la presente resolución.razónese los

documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.192

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 246 se encuentra la Resolución No. 161-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.161-95

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, veintiseis de abril de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana, con fecha dieciocho de abril mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Héroes y Mártires del 2 de Junio R.L.Constituida en la Localidad de Petacaltepe municipio de El Viejo Departamento de Chinandega a las diez de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 11 asociados 6 hombre 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2200 (dos mil doscientos cordobas) y pagado de C\$ 2200 (dos mil doscientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria Héroes y Mártires del 2 de Junio R.L. con la siguiente junta directiva: Vladimir Espinoza M. presidente Francisco Espinoza Barquero Vice-Presidente Migdalia Vega de E.secretario: Vladimir Espinoza V.Tesorereros, Haydee

Espinoza V.Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.193

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 17 se encuentra la Resolución No. 1010- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1010

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha dos de noviembre mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Múltiples Santiago R.L.Constituida en la Localidad de El Jícaro, municipio de el Jicaro Departamento de Nueva Segovia las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa cuatro. Se inicia con 65 asociados 34 hombre 31 mujeres con un capital suscrito de C\$ 32500(treinta y dos mil quinientos cordobas) y pagado de C\$ 3250(tres mil doscientos cincuenta)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículo 2,20 inciso d) 24,25 y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativa y Artículo 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicio Múltiple Santiago R.L.Con la siguiente junta directiva: Roger A. Flores Cáceres. presidente Javier Castellón Rodríguez Vice-Presidente Ligia Lorente Morán.

secretario: María Isabel Sarantes Guillén, Tesoreros Adrian Moreno Lazo. Vocal Certifíquese la presente resolución. razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.194

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 251 se encuentra la Resolución No. 202-95- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.202-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana, con fecha diecinueve de mayo mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Los Cerritos R.L. Constituida en la Localidad de los Cerritos, municipio de El El Sauce Departamento de León a las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 70 asociados 59 hombres y 11 mujeres con un capital suscrito de C\$ 7000 (siete mil setecientos) y pagado de C\$ 7000 (siete mil setecientos) córdoba.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas y Agropecuarias y Agroindustriales Ley No.84

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativas Agropecuaria de Producción Los Cerritos R.L. Con la siguiente junta

directiva: Zunilda Altamirano Molina. presidente Maracio López Melendez. Vice-Presidente José Jarquín Gutiérrez. secretario: Miguel Escorcía Lanuza tesoreros José Monge Martínez. Vocal Certifíquese la presente resolución. razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.195
CERTIFICACION

Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica

Que en el tomo IV del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 115, se encuentra la Resolución No.1841-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No,1841-93

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres a las nueve y cincuenta minutos de la mañana con fecha treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Jorge Salmerón Hernández R.L. Constituida en la Localidad de Río Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 41 Asociados, con un capital suscrito de C\$4,100.00 y pagado de C\$ 4,100.00 córdoba.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Ley No.84

Resuelve

Apruébase la Inscripción de Producción Jorge Salmerón Hernández R.L. Cuyo representante legal será el señor (a) José Cecilio Martínez Arce, Presidente de la

Cooperativa.

Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados vale.- (f) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los ocho días del mes de Marzo de 1993.-Ing.Oscar Berríos Gutiérrez Director General de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.196

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 31 se encuentra la Resolución No. 1150-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1150-95

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana, con fecha doce de Julio mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal Dieciocho de Mayo R.L.Constituida en la Localidad de Puerto Morazón, Municipio de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega a las diez de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 30 asociados 26 hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 30000(treinta mil córdobas) y pagado de C\$ 15000. (quince mil córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20,inciso d)24,25,y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículo 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativas de Pesca

Artesanal Dieciocho de Mayo,R.L. con la siguiente junta directiva: Justino Sipriano Moreno Pomares,Presidente Eugenio de J. Duarte Valdez,Vice-Presidente, José Esteban López,V, Secretario: Noel Madrigal Mendoza,Tesorero José Daniel Picado Contrera,Vocal Certifíquese la presente resolución,razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.197

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 251 se encuentra la Resolución No. 209-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.209-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco de mayo de mil novecientos noventa presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Vicente Jarquín R.L. Constituida en la Localidad de La Boquita, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo a las una de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 20 asociados 17 hombre 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1000 (mil córdobas) y pagado de C\$ 1000. (mil córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la

Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Vicente Jarquín R.L. con la siguiente junta directiva: Juan Ramón Arias Parrales, Presidente Leonidas Rafael Parrales Arias, Vice-Presidente Armando José Arias Parrales, Secretario: Rodolfo José Palacios Mojica, Tesorero Benito Angel Aries Gago, Vocal Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.198

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 252 se encuentra la Resolución No. 214-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.214-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana, con fecha veintinueve de mayo mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción El Refugio R.L. Constituida en la Localidad de Amigos de Holanda, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega a las ocho de la mañana del día veintidos de abril de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 24 asociados 19 hombre 5 con un capital suscrito de C\$ 2400 (dos mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 2400. (dos mil cuatrocientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas

Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativas Agropecuaria de Producción El Refugio R.L. con la siguiente junta directiva: Agosto Castellón Rodríguez, Presidente Francisco Uriel Solís Uriarte, Vice-Presidente, Ana Rosa Romero Corea, Secretario: Adolfo Danilo Campos Mendez. Tesoreros Félix Antonio Juarez Hernandez, Vocal Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.199

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 254 se encuentra la Resolución No. 232-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.232-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana, con fecha veintinueve de Junio mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Renacer Campesino R.L. Constituida en la Localidad de Santa Clara, municipio de San Fernando Departamento de Nueva Segovia a las diez de la mañana del día once de Junio de mil novecientos noventa cinco. Se inicia con 25 asociados 23 hombre 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2500(dos mil

quinientos córdobas) y pagado de C\$ 625(seiscientos veinticinco córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos la ley de Cooperativa Agropecuaria y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Renacer Campésino, R.L. con la siguiente junta directiva: Francisco Ignacio Umanzar presidente Luis E Espinoza M. Vice-Presidente Luis Armando López B, Secretario: José Alejandro Pozo Q. Tesorero Lucas Javier Ortez V, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.200

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 255 se encuentra la Resolución No. 246-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.246-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana, con fecha veinticinco de Julio mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Agropecuaria de Producción Solidaridad Europea 2000 R.L. Constituida en

la Localidad de Caño Negro municipio Bluefields (RAAS) Departamento de Zelaya a las ocho de la mañana del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa cuatro. Se inicia con 10 asociados 6 hombre 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 10000(diez mil córdobas) y pagado de C\$ 5000(cinco mil córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativas Agropecuaria de Producción Solidaridad Europea 2000, R.L. con la siguiente junta directiva: Petrona Suarez Calero presidente, Julio Guzmán García, Vice-Presidente Crecencio Lira Contrera, Secretario: Karen Elis Temple, Tesorero Valentina Martínez García, Vocal Certifíquese la presente resolución. razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg No.4555- R/F 014653- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del treinta de Agosto del presente año en el local de este Despacho subastáse al mejor postor: finca Urbana, un solar y casa de doce varas de frente por cincuenta varas de fondo, casa en forma de cañón, pared de ladrillos cuarterón repellido, techo de zinc, piso de tierra, con servicio de luz eléctrica, ubicada en el Barrio la Tonga del portón del Zoológico una cuadra al sur, en esta ciudad e inscrita No. 14445, tomo 170, folio 221, asiento 3° sección de derechos reales del Libro de propiedades del Registro Público de este departamento.- Finca Urbana, un solra, ubicado en el barrio Felipe Acosta de esta ciudad, de la gasolinera Esso dos cuadra al oeste, y una cuadra al sur de aproximadamente diez varas de frente por quince de fondo, con una construcción al fondo, una galera para caballo e inscrita No.11931, tomo 151, folio 136, asiento 7°

sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de este departamento. Así como también bienes muebles: Un camión tipo cabezal, marca Kamaz, modelo 54112, motor 419248, Chasis: 21232, 8 cilindros 20 toneladas, de diesel, año 90, color rojo, placa 01-0018.- Un camión tipo cabeza, marca Kamaz, modelo 54112, año 89, motor No.418060, chasis 21085, color rojo 8 cilindros, 20 toneladas, de diesel, placa: 01-0036.- Un camión marca Kamaz, tipo cabezal, modelo 54112, color rojo, 8 cilindros, 20 toneladas de diesel, año 89, motor 313753, chasis No.17432 Placa : 01-0005.- dos rastras ganaderas de barandas, color roja, placas: OV-0022.- Un rastra de plataforma, placa OV-0019, Chasis 228980, año 88, color azul.

Ejecuta: Gilberto Baéz Castro

Base de Subasta: Bienes Inmuebles: veintisiete mil quinientos cordobas.- Bienes muebles: Doscientos cincuenta mil córdobas

Ejecutado: Justiniano Zambrana López.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Alfonso Granizo Sáez.- Juez de Distrito de lo Civil de Juigalpa.

3 2

Reg.No. 3967- R/F 014003- Valor C\$135.00

Señalase las once de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Local de este Juzgado, para efectuar subasta de inmueble ubicado en el Kilometro trece y medio de la carretera sur con una extensión de un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro varas cuadradas, Colonia Becklin número cuatro, con el número noventa y ocho mil seiscientos catorce, tomo un mil seiscientos sesenta y dos, Folio cierto setenta y nueve, Asiento Primero de la columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales de Propiedades del Registro Público de este Departamento.- Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo.- Base un millón cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho cordobas con veintisiete centavos más intereses y costas, todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario prontovido en contra de Miural Gadea Viuda de Astorga.- Oiganse Posturas.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Managua veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4074 R/F 014124 Valor C\$ 72.00

El señor: Rolando Antonio Gonzaga Solís. Mayor de 44 años Casado, Agricultor y de este domicilio. solicita título supletorio de una propiedad rústica de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en la colonia La Fonseca comarca Santa Rita de esta jurisdicción. La cual está comprendida dentro de los siguientes Linderos: al Norte: Adolfo Martínez Bravo, Al Sur: Rafael Soza, al Este: Ricardo Cerna al Oeste: Francisco Sequeira.

Opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, de Nueva Guinea.-

3 1

Reg. No. 4075- R/F 014112 - Valor C\$ 72.00

Boanerge Taleno Ortega, solicita título supletorio rústico de treinta y dos Manzanas, ubicada Comarca Jerusalén, San Carlos, Río San Juan, y posee los linderos generales: Norte: Vicente López, Sur: Manuel Arcia y Magdalena Solano, Este: Leopoldo Pineda, Oeste: Carretera San Carlos, San Miguel.-

Opónganse.-

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan Junio veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Juzgado Unico de Distrito San Carlos Río San Juan.-

3 1

Reg. No. 4093 - R/F 014148 - Valor C\$ 72.00

Freddi Trinidad Ordoñez, solicita título supletorio, Propiedad Urbana, Municipio Tipitapa, Linderos; Norte: Mercado Nuevo, Sur: Brenda Miranda, Este: Francisco Córdoba y Oeste: Xiomara Cruz.

Opóngase término legal.-

Tipitapa, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Litvinia Picado Vásquez, Juez Local Unico de Tipitapa.-

3 1

Reg. No. 4094 - R/F 014149- Valor C\$ 72.00

Julio Bermúdez Vargas y Claudia Eduvige Fletes Escobar. Solicita Título Supletorio, Propiedad Urbana, Municipio Tipitapa, Linderos: Norte: Yadira Molina, Sur: Guillermo Molina Solórzano, Este: José Mejía y Oeste:

Carretera Masaya-Tipitapa.

Opóngase Término legal.-

Tipitapa, siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Litvinia Picado Vásquez, Juez Local Unico de Tipitapa.-

3 1

Reg.- No. 4095 R/F 014150 Valor C\$ 72.00

Ana María López Castillo, solicita Título supletorio, propiedad Urbana, Municipio de Tipitapa, Linderos; Norte: Aura Avilés de Argüello, Sur: Salvador Sáenz, Oriente: Carretera Panamericana, Norte y Poniente: Denis Guerrero.-

Opóngase término Legal.-

Tipitapa, seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Litvinia Picado Vásquez, Juez Local Unico de Tipitapa.-

3 1

Reg. No. 4096 R/F 014151 Valor C\$ 72.00

Ciriaco Díaz Méndez, solicita título supletorio, propiedad Rústica, linderos; Norte: Cooperativa Agrícola Carlos García, Sur: Camino de por medio y Denis González, Oriente: Alberto Lovo y Poniente: Melanio Salazar.-

Opóngase término legal.-

Tipitapa, 13 de Junio de 1995.- Dra. Litvinia Picado Vásquez, Juez Local Unico de Tipitapa.-

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg.No.4990- R/F 015042- Valor C\$ 72.00

De previo pùbliquesse el Nombramiento de un Guardador Ad-Litem para que represente al señor Miguel Angel Martínez del Arco, a fin de que comparezca en su representación en el Juicio de Ordinario con acción de pago, promovido en este Juzgado por la señora Irene Horejs, en consecuencia publíquese por tres días consecutivos en un Diario de Circulación Nacional.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3972 - R/F 014008 - Valor C\$ 72.00

Sandra María Cubhas Trujillo Apoderada General Judicial de Yadira del Socorro Díaz Leyton, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Edwin René Leiva Pineda, para que lo presente en Juicio Ejecución de Setencia, que se encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Mangua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Sobrescritos-Dis-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.- X. Almanza. H.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4007 R/F 014048 Valor C\$ 72.00

Emplazase y corrasele traslados a la señora Fátima Solórzano Fernández, por el término de seis días, para que comparezca a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, en la demanda que con acción Reivindicatoria y Declaratoria de Nulidad con Nulidad Absoluta, interpone en su contra el doctor Rafael Angel Juárez Pérez, procurador departamental de Justicia de esta ciudad.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- María D'Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria Juzgado Civil del Distrito de Boaco.-

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg.No.4041- R/F 014095- Valor C\$ 45.00

Yadira de los Angeles Ruíz León, mayor de edad, soltera optometrista, de este domicilio, en unión de sus hermanos Roberto Martín, Ruth del Cármen, Julio Cesar y Juan Carlos, todos de apellidos Norori León y del cónyuge sobreviviente Roberto Antonio Norori Gonzalez, solicita se les declare herederos Universales de todos los bienes, acciones y derechos de quien en vida fuera su señora madre Cármen León Obando y cónyuge respectivamente.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada.- Granada veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Bernarda Cruz H.- Sria.

Reg.No.4042- R/F 014096- Valor C\$ 24.00

Exis Mercedes Valle Centeno, solicita declaratoria de Herederos en unión de sus hermanos: María Melania Centeno Montenegro, Leonidas Gabriel, Rodolfo, Nohemia, Juan María, Lorena, Isidro, Rosario, Juan Carlos Todos Velle Centeno, de todos los bienes, Derechos y

Acciones que dejara El Sr. Tiburcio Valle González.

Opongáse Legalmente

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Tórriz M. Sria.

Reg.No.4043- R/F 014097- Valor C\$ 24.00

María Jesús Gómez Cerda, solicita declararse heredera Universal, de todos los bienes, derechos y acciones de la sucesión intestada de la señora Mercedes Amador Avendaño.

Opónganse

Juzgado Distrito Rivas, Cuatro Julio mil novecientos noventa y cinco.- Lastenia Salgado H.- Sria.- Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

Reg.No.4044- R/F 025536- Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 025537- Valor C\$ 10.00

Rosa María Zamora Flores, Solicita en unión de sus hermanos Diana Patricia Zamora Martínez y Douglas Antonio Zamora Martínez que se les declare herederos de todos los Bienes, Derechos y Acciones que al morir dejara su madre Señora Lucrecia Patricia Zamora Flores.

Opónganse

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- L. de Sandoval.-Sria.

Reg.No.4045- R/F 014979- Valor C\$ 24.00

Francisca Sánchez Vanegas, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones en unión hijos. Tania Vanessa y Karla Patricia Arguello Sánchez. Sucesión intestada difunto padre José Antonio Argüello Reynoso.

Opónganse

Juzgado Distrito. Rivas cuatro, Julio mil novecientos noventa y cinco.- Fátima Beteta Sria.

Reg.No.4046- R/F 014085- Valor C\$ 24.00

Margara Haydee Catín García, solicita declararse heredera unión hermanos: Juna Migdalia, Julia Neftalia Gloria del Pilar y Sonia Dorotea de apellidos Catín García bienes, derechos acciones fallecer dejara Paulina

Catín Martínez y cesionarios todos ellos cuarta conyugal que le corresponde el señor José María Rodríguez Tellería en la sucesión de la causante.

Opónganse

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral Chinandega, dieciseis Junio mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Martínez Sria

CITACIONES DE PROCESADOS

No.384

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Pedro Montoya Castellón, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue en su contra por el delito de homicidio Frustrado y exposición de personas al Peligro en perjuicio el primero del doctor Alvarado José David Salinas y el segundo en perjuicio de Alvaro José David Gómez Salinas, Ivania Montoya Castellón y la menor Ivania Marina Gómez Montoya, todo de generales en autos.-

Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.- Recordándoles a las autoridades la obligación de capturar al referido procesado y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- (f) Dra. Eveling González Betancurt (F) Blanca L. González.- Sria.

No.385

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Luis Leiva Sánchez y Pedro Castro de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de estupefacientes Sicotrópicos y Sustancias Controladas en perjuicio de la Salud Pública del Estado Nicaraguense.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presentes. Recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturarles a los referidos procesados y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del crimen de Matagalpa a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- (f) Dra. Eveling González Betancurt.- (f) Blanca L. González.- Sria.